



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1148-2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **23 JUL. 2016**

VISTOS:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local del Agua Ocoña Pausa e ingresado de CUT N° 148132-2015, presentado por Jorge Chavez Rios, sobre **Regularización de Licencia de Uso de Agua, y,**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-14-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: "...**Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua**". De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo, llevando el proceso a través de las diversas Administraciones Locales de Agua con las finalidades establecidas en dicha resolución.

Que mediante escrito de fojas 01, Jorge Chavez Rios, presentó una solicitud de **regularización** de licencia de uso de agua, para ser utilizada en el predio denominado La Tranca, ubicado en el Distrito de Mariano Nicolas Valcarcel, Provincia de Camana y Departamento de Arequipa.

Que, tras la evaluación Técnica efectuada por el Equipo Evaluador, el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2005-MINAGRI y en la Resolución Jefatural N° 117-2015-ANA; asimismo, se ha efectuado la verificación de campo en la que se ha constatado la existencia y características de la fuente de agua e infraestructura de riego. El presente se encuentra exonerado al pago de la multa de acuerdo a lo contenido en el artículo 11 de la norma acotada.

Que, finalmente, se ha dejado constancia de la ausencia de información técnica para cuantificar la asignación de agua (Estudio actualizados que demuestres la existencia de disponibilidad hídrica) para la licencia de uso, por lo que corresponde la emisión de una Constancia Temporal, conforme a lo señalado en el Memorandum N° 068-2015-ANA-DARH.

Que, estando a lo opinado, en el Informe Legal e Informe Técnico que antecede, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 70 del Decreto Supremo N° 007-2005-MINAGRI; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contenido de la Constancia Temporal N° 0260-2016-ANA-AAA I C-O, elaborada por la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, anexa a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que luego que se lleven a cabo las acciones dispuestas en el inciso 7.3 y 7.4 de la Resolución Jefatural N° 117-2015-ANA, y de corresponder, la constancia será canjeada por la Licencia de Uso de Agua.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 3º.- La Constancia tendrá vigencia hasta la conclusión de los estudios para acreditar la disponibilidad hídrica, conforme lo dispuesto en el inciso 7.2 del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 117-2015-ANA.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, la notificación de la presente resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

[Signature]
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR



Cc. Arch.
IEMG / MAOT



CONSTANCIA TEMPORAL
Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI

0260-2016-ANA-AAA I-CO

Arequipa, 3 de Marzo del 2016

Otorgada a JORGE CHAVEZ RIOS con DNI N° 30416906 y con domicilio en ANEXO DE URASQUI S/N, distrito de Mariano Nicolas Valcarcel, provincia de Camana y departamento de Arequipa, por estar tramitando la Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, conforme a los siguientes detalles:

Expediente	CUT	148132-2015	Fecha	27 de Octubre del 2015
Ubicación del lugar de uso de agua	ALA	Ocoña - Pausa		
	Departamento	Arequipa	Provincia	Camana
	Distrito	Mariano Nicolas Valcarcel		
	Lugar de Uso	LA TRANCA		
	Junta Usuarios			
	Ubi. Geográfica	WGS 84 (UTM) Zona: 18 Este: Norte:		
	Area (ha)	3.06960	Código	
Fuente Agua	RÍO OCOÑA			
Pozo	Código		Nombre	
	Ubi. Geográfica	WGS 84 (UTM) Zona: 18 Este: 695538.00 Norte: 8215120.00		
	Caudal hasta(l/s)			
Sujeto a la evaluación de la disponibilidad hídrica que realiza la ANA	Volumen solicitado hasta (m³/año)	76740.000	Tipo Uso	Agrario

La presente no constituye reconocimiento del Derecho de Uso de Agua ni del derecho de posesión o propiedad sobre el predio o terreno, solo faculta al uso provisional del agua.

La presente no genera obligación de otorgar licencia de uso de agua por el volumen solicitado, el cual estará sujeto a ajustes según la evaluación de disponibilidad hídrica.


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CAPLINA - OCOÑA

 Ing. Isaac Martínez Gonzales
 DIRECTOR



